

Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, del beneficiario don David Hernán Zúñiga Gallardo a doña Alicia Yolanda Valdebenito Palma.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000811

VALDIVIA,

19 JUL. 2017

**I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**II. CONSIDERANDO:**


- a) La Resolución Exenta N° 7130, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de septiembre de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del universo de gestión del programa campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de octubre de 2015.
- b) La Resolución Exenta N° 9143, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 24 de noviembre de 2015, que modifica Resolución Exenta N° 7130, (V. y U.), de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del universo de gestión del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de octubre de 2015, y aprueba nómina de personas seleccionadas.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, serie N° SPI0020150140000229, emitido con fecha 16 de diciembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que don David Hernán Zúñiga Gallardo, cedula de identidad N° 18.132.216-0, ha sido beneficiado conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 9143 (V. y U.), de fecha 24 de noviembre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 496, de fecha 18 de mayo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 de (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de don David Hernán Zúñiga Gallardo, comuna de San José de la Mariquina.
- e) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 23 de mayo de 2017, celebrado entre doña Alicia Yolanda Valdebenito Palma, como parte vendedora, y don David Hernán Zúñiga Gallardo, como parte compradora, otorgado y autorizado ante la Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 920 U.F., y se desglosa en los siguientes montos a) 909,84 U.F corresponden al subsidio habitacional y b) 10,16 U.F correspondientes al ahorro obligatorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f) La inscripción de dominio a nombre del beneficiario don David Hernán Zúñiga Gallardo, rolante a fojas 657 Número 952, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2017, de la propiedad ubicada en Prolongación calle Rafael Jaramillo N° 1601, correspondiente al Lote 1, de la Manzana B, del Plano de Loteo de la Población El Esfuerzo, de la comuna de San José de la Mariquina. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 224 N° 323 del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

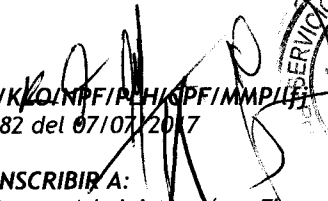
- g) El certificado N° 1177, de fecha 29 de agosto de 2016, emitido por la Municipalidad de Mariquina, que indica "el permiso de edificación N° 17 de fecha 15.06.1999, a nombre de la sra. Alicia Valdebenito Palma, cédula nacional de identidad N° 11.804.828-8, corresponde a Permiso y Recepción definitiva simultáneo de una vivienda de 104,1 ubicada en calle Rafael Segundo Jaramillo N° 1601, de la Población El Esfuerzo de San José de la Mariquina, regularizada por la Ley N° 19.583".-
- h) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

### RESOLUCION

- 1° **APRUEBESE**, el pago de **909,84 Unidades de Fomento** (novecientas nueve coma ochenta y cuatro Unidades de Fomento), a favor de doña **Alicia Yolanda Valdebenito Palma**, cédula de identidad N° 11.804.828-8, correspondiente al pago de parte el precio del inmueble adquirida por don David Hernán Zúñiga Gallardo, cédula de identidad N° 18.132.216-0, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a) del contrato de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 909,84 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, se imputará al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LOS RÍOS.

  
ALH/KO/INPF/PEH/OPF/MMPI/E  
Int. 82 del 07/07/2017

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.
  2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
  3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.
  4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
  5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
  6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia art.71g